

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "DIF SINALOA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ MANCILLAS, TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, establece en su Capítulo 2, numeral 3, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales DIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "DIF SINALOA" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 182 publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma el 27 de abril de 2018.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieren las disposiciones aplicables.

1.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, con fecha 19 de agosto de 2024, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y los artículos 20 y 21 fracciones I, VII y X del Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
RM

[Handwritten signature]

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte. Desarrollo Urbano 3 Rios. C. P. 80020. Culiacán, Sinaloa.

2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la administración municipal de Elota, Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto no. 04, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 118, de fecha 30 de septiembre de 1985.

2.2 Tiene entre sus objetivos: atender a la población marginada o de rezago social, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del sistema estatal, procurando el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio.

2.3 La Dra. Alicia Abigail Gutiérrez Mancillas, en su carácter de directora general, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el presidente municipal de Elota, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 6° y 21 fracción VII, del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Elota.

2.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán S/N, colonia Centro, La Cruz, Elota, Sinaloa, C.P. 82700.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de "EL PROGRAMA", es contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimentarias o canastas nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

[Handwritten signature]
[Handwritten initials RM]

[Handwritten signature]

a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020.

b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad identificados con las herramientas de focalización.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el Municipio de **Elota** de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

El apoyo de "EL PROGRAMA" es en despensa a cada tipo de beneficiario (1 caja por beneficiario).

- o Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia
- o Niñas y niños de seis meses a dos años de edad

a) **Dotación para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia**

La dotación estará conformada por al menos 12 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de las beneficiarias.

• **Alimentos básicos, al menos:**

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio, uno de ellos tiene que ser leche entera.
- Dos a tres variedades de leguminosas.

• **Alimentos complementarios:**

- Verduras enlatadas (que no deberán contener papa ni elote).
- Fruta fresca.
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) **Dotación para niñas y niños (de seis meses a dos años de edad)**

La dotación estará conformada por al menos por 7 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

• **Alimentos básicos:**

- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o Productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad (Cereales fortificados tipo papilla).
- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).
- Al menos un alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012

• **Alimentos complementarios:**

- Fruta fresca.
- Verduras enlatadas (que no deberán contener papa ni elote).

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la

RM

Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF SINALOA" por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que se estimen pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "DIF SINALOA"

Para la aplicación del presente instrumento, "DIF SINALOA", de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2 CRITERIOS NORMATIVOS, numeral B 1, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para "EL PROGRAMA" con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los sistemas DIF municipales para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC 2025.
- IV. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC 2025 en la entidad con las instancias participantes.
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (1006), de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Focalizar a la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con "DIF MUNICIPAL", priorizando la población en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para los programas de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025.
- VIII. Adquirir mediante el proceso de licitación pertinente y durante el primer trimestre del año, los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2025.
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- X. Enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.



RM



- XI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- XII. Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA", y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias.
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "DIF MUNICIPAL" en la operación de "EL PROGRAMA".
- XV. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVI. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- XVII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XVIII. Informar a "DIF MUNICIPAL" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar.
- XIX. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de "EL PROGRAMA".
- XX. Coordinar con "DIF MUNICIPAL" el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y espacios alimentarios.
- XXI. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con "DIF MUNICIPAL" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de "EL PROGRAMA", para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- XXII. Realizar visitas periódicas al "DIF MUNICIPAL" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del / los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- XXIII. Integrar y concretar, en coordinación con "DIF MUNICIPAL", los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA", con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero del 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018.
- XXIV. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XXV. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias del programa.



RM



- XXVI. No transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediano para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios, ello de acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXVII. Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a las instancias requerientes el avance en la aplicación del recurso y operación del programa de la EIASADC.
- XXVIII. Proporcionar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- XXIX. Proporcionar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- XXX. Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- XXXI. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- XXXII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- XXXIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "DIF MUNICIPAL"

Para la aplicación del presente instrumento, "DIF MUNICIPAL", de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2 CRITERIOS NORMATIVOS, numeral 8.2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con "DIF SINALOA", con el fin de operar los programas de la EIASADC 2025.
- II. Participar de forma conjunta con "EL SEDIF" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de "EL PROGRAMA" a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- V. Participar, en coordinación con "DIF SINALOA", en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y fortalecer las canastas alimentarias.

R.M.

- VI. Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por **"DIF SINALOA"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- VII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF SINALOA"**, con base en los criterios establecidos en el capítulo 2, numeral 4, Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2025 y en el Manual de Operación del SIIPP-G. Para tales efectos, se implementarán las medidas necesarias para integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas con base en información verificada y certificada por instancias gubernamentales de registro de población, ello a fin de corroborar la existencia real de los mismos, asegurando así la correcta administración, uso, ejecución, control y seguimiento de los apoyos y programas sociales asignados.
- IX. Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- X. Dar seguimiento en los planteles a la elección de los insumos para la operación de **"EL PROGRAMA"**, apoyando las acciones de **"DIF SINALOA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricias establecidas por el **SNDIF** y **"DIF SINALOA"**.
- XI. En caso de contar con un almacén, que sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025.
- XII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por **"DIF SINALOA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a **"DIF SINALOA"**.
- XIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **"DIF MUNICIPAL"** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XIV. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XV. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2025, entre la población beneficiaria.
- XVI. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"DIF SINALOA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- XVII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3, numeral 4.1, Comités de la EIASADC 2025.
- XVIII. Entregar el apoyo de canastas alimentarias a los beneficiarios, de acuerdo a sus padrones y programación mensual.
- XIX. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatio y huertos escolares y ferias de la alimentación.
- XX. Realizar aportaciones con recurso municipal en apego al fortalecimiento del programa para la compra de Frutas frescas y verduras crudas que complementen el Desayuno Escolar Frio y Caliente.
- XXI. Contribuir en tiempo y forma al levantamiento de los padrones de beneficiarios.

[Handwritten signature]

RM

[Handwritten signature]

- XXII. Recibir los montos simbólicos definidos como mecanismos de corresponsabilidad de los beneficiarios al momento de estos recibir un apoyo alimentario, expidiéndose un recibo firmado y sellado de conformidad por parte del beneficiario.
- XXIII. Reportar el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad a su tesorería municipal, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.
- XXIV. Llevar un registro claro y detallado en la captación de los mecanismos de corresponsabilidad ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.
- XXV. Informar de manera mensual a "DIF SINALOA" las actualizaciones en el libro de registros de captación de los mecanismos de corresponsabilidad mencionado en el punto inmediato anterior, así como el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos.
- XXVI. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- XXVII. Promover e impulsar ante las autoridades escolares de los planteles educativos en los que se implementan los programas alimentarios la Estrategia Nacional Integral de Vida Saludable.

SEPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el capítulo 2, numeral 5, Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2025, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF SINALOA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios:

- a) Por "DIF SINALOA" a: la **persona titular** de la **Dirección de Asistencia Alimentaria**.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO / DIF MUNICIPAL" a: la **persona titular** de la **Dirección del Sistema Municipal DIF**.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA

RM
Zamudio



El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio corresponderá a los Órganos Fiscales Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y a la Auditoría Superior de la Federación, así mismo a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

"LAS PARTES" serán responsables de proporcionar a las Instancias Fiscalizadoras, la información necesaria del programa para realizar, en el momento que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que se considere necesario.

DÉCIMA. – TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico y financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades federativas tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. – MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia retroactiva a partir del **01 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS

"DIF SINALOA" realizará la compra de los insumos para los diferentes programas establecidos en la EIASADC 2025, de conformidad al calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos para cada uno de los programas alimentarios elaborado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social, con base al presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación, considerando atender a grupos de atención prioritaria.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten initials RM]

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF Sinaloa, tomara la decisión acerca de la forma en que serán adquiridos los insumos de los programas alimentarios, los cuales deberán cumplir con los criterios de idoneidad para la correcta conservación de los mismos.

Una vez adquiridos los insumos se enviarán a "DIF MUNICIPAL" por conducto del proveedor de manera mensual a los domicilios de los almacenes ya establecidos, de acuerdo con el calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos para cada uno de los programas alimentarios elaborado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social.

Criterios:

1. Para el caso de los programas alimentarios:
 - a. Cumplir los criterios de calidad nutricional establecidos en la EIASADC 2025, por ejemplo, contenido de fibra, sodio, azúcares, y grasas saturadas; así como alimentos que son fuente de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina A.
 - b. Considerar las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el SNDIF.
 - c. Priorizar la adquisición de frutas y verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
 - d. Dar preferencia a los productos regionales y locales que formen parte de la cultura alimentaria considerando preparaciones no permitidas y de baja frecuencia establecidas en la EIASADC 2025.
2. Favorecer la compra al menos del 15% de insumos a productores locales y pequeños productores.
3. Promover la organización de eventos locales que permitan la identificación de insumos y pequeños productores.
4. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.
5. Facilitar que se realicen los procesos de adquisiciones mediante la plataforma CompraNet para fortalecer la transparencia y trazabilidad del recurso.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS Y ENTREGA DE APOYOS

"DIF SINALOA" realizará la entrega de manera mensual a "DIF MUNICIPAL" por conducto del proveedor adjudicado en sus almacenes de acuerdo al calendario y cuadro de distribución de los programas establecidos en la EIASADC 2025, los cuales firman y sellan de conformidad una nota de embarque emitida por el proveedor, una vez recibidos los insumos los "DIF MUNICIPAL" distribuye el apoyo alimentario mensual directamente a la población beneficiada por programa, de acuerdo al padrón de beneficiarios que registró a partir del censo anual (estudio socioeconómico y encuesta de seguridad alimentaria) en las localidades de más alto grado de marginación de cada municipio de acuerdo a la (CONAPO 2020).

"DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" serán responsables de asegurar y garantizar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, tomando en cuenta lo establecido en la línea transversal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

DÉCIMO SEXTA - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"DIF MUNICIPAL" recibirá los montos simbólicos definidos como mecanismos de corresponsabilidad de los beneficiarios al momento de éstos recibir una canasta alimentaria (despensa).

Criterios de recaudación:

- En función del tipo de apoyo alimentario otorgado es que se determina el monto simbólico del mecanismo de corresponsabilidad, los cuales en ningún caso serán equivalentes al costo de

los insumos, ni mucho menos impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos.

- El "DIF MUNICIPAL" al momento de entregar el apoyo de canastas alimentarias a los beneficiarios (a cada tipo de beneficiario, una caja por beneficiario) de acuerdo a sus padrones y programación mensual, hará la recolección del cobro del monto correspondiente a dicho apoyo, y levantará un informe de recepción de canastas alimentarias que será firmado de conformidad por parte de tres beneficiarios por entrega, el cual será reportado a "DIF SINALOA".
- A su vez, "DIF MUNICIPAL" reportará el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad de forma mensual a su tesorería municipal, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

Montos autorizados:

- \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.) por cada canasta alimentaria en los primeros 1000 días (mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y lactantes de 6 a 24 meses)

Dichos montos se encuentran especificados claramente en las reglas de operación para el presente programa, las cuales son publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Supuestos de exención:

Quedan totalmente exentos de cubrir los mecanismos de corresponsabilidad que se mencionan en la presente cláusula, las personas cuyo perfil socioeconómico revele la imposibilidad de costearlos en razón de su poder adquisitivo, nivel educativo, acceso a servicios y bienes materiales. Se deberá contar con un soporte válido para la exención de cobro, el cual será la elaboración correcta de un estudio socioeconómico del beneficiario exento, para garantizar su acceso al programa.

Periodicidad y uso:

La recaudación de los mecanismos de corresponsabilidad estará supeditada al tiempo en que el programa se mantenga vigente. En cuanto al uso de los mecanismos de corresponsabilidad recaudados este será única y exclusivamente para el fortalecimiento de los programas, el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y compra de equipamiento de enseres básicos de aulas cocinas en los programas de alimentación escolar, la compra de productos perecederos que complementen los menús (preferentemente frutas y verduras frescas), o la implementación de Huertos Escolares.

El "DIF MUNICIPAL" al momento de entregar el apoyo de canastas alimentarias a los beneficiarios (a cada tipo de beneficiario, una caja por beneficiario) de acuerdo a sus padrones y programación mensual, hará la recolección del cobro del monto correspondiente a dicho apoyo, y levantará un informe de recepción de canastas alimentarias que será firmado de conformidad por parte de tres beneficiarios por entrega, el cual será reportado a "DIF SINALOA".

A su vez, "DIF MUNICIPAL" reportará el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad de forma mensual a su tesorería municipal, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

Forma de supervisión de "DIF SINALOA":

- "DIF MUNICIPAL" llevará un registro claro y detallado de los ingresos y egresos en general mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.
- "DIF SINALOA" supervisará a "DIF MUNICIPAL" y localidades, a través de sus visitas de seguimiento y acciones de vigilancia ciudadana, la correcta aplicación de los mecanismos de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

corresponsabilidad mediante la revisión del registro de ingresos y egresos en general, para evitar que impida que se garantice el acceso al programa.

DÉCIMO SEPTIMA - DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula décima novena del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

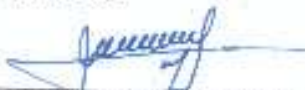
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGESIMA. - COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicado en Culiacán, Sinaloa, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Sinaloa, a los 21 días del mes de abril de dos mil veinticinco.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
SINALOA



LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA
DIRECTORA GENERAL

POR EL AYUNTAMIENTO



C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA



LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA



DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ MANCILLAS
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO (E.I.A.S.A.D.C.) 2025.